



CUT: 26766

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119 -2012-ANA-DARH

Lima, 14 NOV. 2012

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 26766, presentado por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el Decreto Supremo N° 041-2011-EM, el requisito requerido para la obtención de una concesión definitiva, se entenderá cumplida con la presentación de la copia de la resolución expedida por la Autoridad Nacional del Agua que aprueba el estudio hidrológico a nivel definitivo;

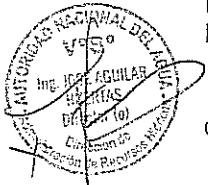
Que, con escrito del visto la recurrente solicita la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico del río Huallaga con fines energéticos para el proyecto Central Hidroeléctrica Santa Lorenza I, ubicado en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, conforme es de verse del Informe N° 024-2012-ANA-ALA-AH;

Que, el Informe Técnico N° 275-2012-ANA-DARH-ORDA señala que:

- a. El expediente administrativo cumple con los requisitos solicitados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.
- b. De la revisión del referido estudio se puede señalar que la futura central hidroeléctrica Santa Lorenza I aprovechará las aguas del río Huallaga, y su caudal de diseño es de 11.0 m<sup>3</sup>/s con una potencia instalada de 18.43 MW.
- c. De acuerdo con el estudio de aprovechamiento hídrico se ha determinado que existe disponibilidad del recurso hídrico en el río Huallaga en el punto de interés.
- d. Del balance hídrico se puede deducir que el futuro aprovechamiento de los recursos hídricos del río Huallaga, en el tramo de interés del proyecto energético no existirá afectación a los derechos de uso de agua de terceros, dado que, la central hidroeléctrica será de pasada y los usos establecidos están siendo considerados.
- e. Recomienda aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico en lo que corresponde al estudio hidrológico a nivel definitivo con fines de generación eléctrica para el proyecto Central Hidroeléctrica Santa Lorenza I.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM, así como lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 432-2010-ANA;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa Lorenza I, presentado por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C, el cual acredita la disponibilidad hídrica al 75 % de persistencia en el punto de interés por un volumen anual de 291.77 (MMC), cuyo punto de captación está localizado en las coordenadas UTM, Datum WGS-84, 373 287m-E y 8 869 161m-N, y la devolución en las coordenadas 369 784 m-E y 8 874 961m-N, a una altitud de 2447 y 2220 m.s.n.m respectivamente, siendo la disponibilidad hídrica y caudal ecológico conforme se detalla a continuación:

Disponibilidad hídrica para el proyecto Central Hidroeléctrica Santa Lorenza I, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Caudal (m <sup>3</sup> /s)	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	8.98	6.50	6.38	5.19	7.91	10.18	11.00	
Volumen (MMC)	29.46	26.61	29.46	28.51	29.46	23.28	17.41	17.09	13.45	21.19	26.39	29.46	291.77

Caudal ecológico del río Huallaga en el punto de interés, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Caudal (m <sup>3</sup> /s)	3.95	5.96	6.79	4.11	2.62	1.77	1.31	1.24	1.09	1.11	1.67	2.53	
Volumen (MMC)	10.57	14.41	18.20	10.65	7.02	4.59	3.51	3.32	2.83	2.97	4.33	6.78	89.17

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorgará a solicitud de parte, para la cual la recurrente además de contar con el derecho eléctrico y el instrumento ambiental aprobado, deberá presentar de manera detallada la ingeniería del proyecto y el plan de aprovechamiento, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.

**ARTÍCULO 4º.-** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA, y a conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Huallaga y devuelva el expediente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Ing. RONAL HAMILTON FERNÁNDEZ BRAVO  
Director (e)  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua